

CIRCULAR N° 4

LICITACION PÚBLICA N° 45/2015 - EXPTE. TRE-SOF-0005896/2015

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CAUDALES”.-

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 5°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES".

CONSULTA NRO 1:

“Sellado. Conforme lo prevé el art 36 del Pliego de Bases y Condiciones “...cada una de las partes abonará el 50% del valor del impuesto. SOFSE podrá optar por cancelar también la parte de ... procediendo a descontarla del primer pago del contrato”.

Consulta: ¿SOFSE abona la totalidad del impuesto y luego ... realiza nota de crédito por el 50% ó lo sella ...y luego realiza nota de débito por recupero de gastos?”.-

“Artículo 36. Impuesto de sellos (PCG). Con respecto al Impuesto de Sellos, les consultamos cuál será el mecanismo que establecerá SOFSE para el pago del 50% del impuesto”.-

RESPUESTA NRO 1:

En caso de corresponder, la empresa Transportadora de Caudales deberá abonar la totalidad del sellado y luego posteriormente realizar una Nota de Débito para recuperar el 50% que tendría que haber abonado oportunamente SOFSE.-

CONSULTA NRO 2:

“Subcontratación: En caso de necesitar para determinados renglones subcontratar a otra empresa, la solicitud de autorización tiene que ser previa a cotizar o una vez adjudicado el renglón?”.-

RESPUESTA NRO 2:

El oferente deberá efectuar su oferta libremente conforme lo que estime más conveniente, siendo la SOFSE la que evaluara oportunamente la misma conforme los términos del plexo normativo licitatorio. La figura de la Subcontratacion es aplicable a la calidad de adjudicatario, por lo que en tal

sentido, el pedido de subcontratación que pudiera efectuar el adjudicatario, será evaluado oportunamente por SOFSE, sin que ello implique una aceptación de subcontratación.

A tales efectos, serán de aplicación los Artículos 61° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 25ª inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares.-

CONSULTA NRO 3:

“**Artículo 23 Presentación. Pago de facturas y Certificados.** El artículo mencionado hace referencia a “medición de los trabajos”. Asimismo remite al Art. 49 y Art. 50 del PBC. Tanto el Art. 23 como los artículos a los que remite, son aplicables a obras? En el caso del servicio que prestará la transportadora, el servicio culmina con la firma de Sofse en el recibo de transporte de valores. Dichos recibos serán adjuntados a la factura presentada mensualmente. Esta documentación es suficiente para la emisión del certificado de servicios en caso de resultar aplicable?”.-

“Artículo 23 (PCP). Presentación. Pago de facturas y certificados (PCP). Atento a que el proceso de certificaciones parciales es propio de la locación de obra y toda vez que cada recaudación y entrega de valores será conformaday SOFSE mediante la suscripción de los recibos de transporte correspondientes, les consultamos si SOFSE acepta se efectúe el procesamiento y pago de las facturas sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de certificaciones parciales descripto en este artículo”.-

RESPUESTA NRO 3:

Para el caso específico del servicio que prestará la Transportadora de Caudales, el servicio estará refrendado con la firma de SOFSE en el recibo cuando se le entreguen los valores a la transportadora de caudales, dichos recibos deberán ser adjuntados a la factura que presentará mensualmente la Transportadora de Caudales.-

CONSULTA NRO 4:

“**Artículo 13** La DDJJ de la resolución MI 211/15 es necesario presentarla? Dicha resolución hace referencia específicamente a obras.”.-

RESPUESTA NRO 4:

No obstante lo expuesto por el consultante, la Declaración Jurada exigida por la Resolución N° 211/2015 del Ministerio del Interior y Transporte deberá ser presentada con la documentación que integre la Oferta.-

CONSULTA NRO 5:

“Artículo 44. Responsabilidad del contratista (PCG). Toda vez que el pliego regula la responsabilidad de un contratista de locación de obra y atento a que el llamado a licitación consiste en la prestación de un servicio, les consultamos si la responsabilidad del contratista se limitará únicamente a los hechos dañosos de sus dependientes en los que se verifique culpa o dolo excluyendo de ese modo los daños producidos por terceros”.-

RESPUESTA NRO 5:

Sin perjuicio de la apreciación efectuada por el Contratista, las disposiciones previstas en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales resultan íntegramente aplicables a la contratación de marras.

En tal sentido, conviene precisar que la primera parte del Artículo citado expresa: “El Contratista es responsable ante SOFSE o terceros por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el Contrato en debida forma. La prestación objeto del Contrato será asumida por el Contratista a su propio riesgo en cuanto a la gestión y su ejecución y desde el punto de vista técnico, jurídico económico y financiero. SOFSE no será responsable ante terceros por las obligaciones que asume o debiera asumir el Contratista”.

De lo expuesto, surge que las previsiones transcritas no efectúan distinción alguna con respecto a la naturaleza de la contratación, y por tal motivo, resultan de aplicación para la ejecución de cualquier tipo de contrato.-

CONSULTA NRO 6:

“Artículo 21. Orden de Compra (PCP). ¿Cuál es el plazo máximo que establece SOFSE para notificar la adjudicación y para suscribir la Orden de Compra?”.-

RESPUESTA NRO 6:

La orden de compra -como requisito ineludible para la perfección del contrato- estará en condiciones de ser notificada en cuanto adquiera firmeza la eventual adjudicación realizada por los Órganos Competentes de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Conforme se desprende del Artículo 32° del Pliego de Bases y Condiciones Generales -párrafo segundo- “Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la Notificación de la Adjudicación del Contrato, los Oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes...”.

Asimismo, corresponde señalar que una vez consentida y firme la adjudicación, el contratista adjudicatario deberá dar cumplimiento a los extremos contemplados en el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

CONSULTA NRO 7:

“Artículo 1. Llamado (PCP). En el punto B de este artículo se establece que “El/los oferente/s no podrán realizar propuestas por PARTE DE RENGLÓN” y que “se entenderá como PARTE DE RENGLÓN a cada una de las ESTACIONES/RAMALES que integren los respectivos RENGLONES de acuerdo a los Anexos incorporados al Pliego de Especificaciones Técnicas”. Ahora bien, en razón que la documentación que conforma la licitación no contiene los anexos I a XII mencionados en el Pliego de especificaciones técnicas, les consultamos cuáles son las estaciones/ramales que conforman cada una de las líneas y servicios de ferrocarriles descriptos en la Planilla de Cotización incluida en el Anexo XIII y se acompañen los anexos I a XII antes citados”.-

RESPUESTA NRO 7:

Los anexos I a XIII (incluyendo la planilla de cotización) se hayan incorporados en el Plexo Normativo de la Licitación en trámite, destacándose además, que en el pliego oportunamente retirado consta la inclusión de los mencionados anexos.-

CONSULTA NRO 8:

“... se solicita una prórroga de la apertura de la licitación por una semana”.-“ ... Se solicita una prórroga de la apertura de la licitación de 96 horas (noventa y seis) hábiles...”

RESPUESTA NRO 8:

Atento a la necesidad de contar con el servicio objeto de la licitación, esta operadora no podrá prorrogar los plazos de la presentación de las Ofertas.-

CONSULTA NRO 9:

“Artículo 28. Afectación de las multas (PCP). Artículo 44. Responsabilidad del contratista y Artículo 73. Sanciones (PCG). Las multas detalladas en el punto 2 del art. 73 no resultan aplicables al servicio de recaudación y transporte de valores sino más bien a una locación de obra. En razón de ello, solicitamos tengan a bien indicar cuáles serían las faltas que generarían la aplicación de multas contra el Contratista. Asimismo y toda vez que el Pliego de Condiciones Particulares tampoco enumera las infracciones que dan lugar a la aplicación de sanciones, solicitamos se aclare si el sistema de penalidad se encuentra vigente en la presente licitación o si el mismo puede ser reemplazado por un método alternativo de resolución que ambas partes puedan establecer de mutuo acuerdo a fin de solucionar el eventual incumplimiento en un plazo prudencial que permita subsanar cualquier error sin ser pasible de una sanción pecuniaria”.

RESPUESTA NRO 9:

Sin perjuicio de las apreciaciones del interesado en lo que respecta a la naturaleza de la contratación, se aclara que el sistema de sanciones previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales resulta aplicable a la contratación de referencia.